



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 6 DE ABRIL DE 1985

Número 79

## SUMARIO

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Autos de separación conyugal número 104/85.	1203	Distrito número Tres de Murcia. Juicio de desahucio número 221/84.	1207
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Autos de separación conyugal número 498/84.	1203	Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 636/83.	1207
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Autos de separación conyugal número 158/85.	1203	Instrucción número Dos de Murcia. Requisitoria contra Fernando Pascual Adrada. Causa número 352/84.	1207
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente sobre perpetua memoria número 130/85.	1203	Instrucción número Dos de Murcia. Requisitoria contra Peter Franz Emil Musselmann. Causa número 28/85.	1208
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ordinario de menor cuantía número 274/83.	1204	Instrucción número Dos de Murcia. Requisitoria contra Emile Leon François Francoeur. Causa número 24/85.	1208
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2.160/83.	1204	Distrito número Uno de Cartagena. Citando a Diego Cánovas García. Juicio de faltas número 595/84.	1208
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.480/84.	1204	Distrito número Dos de Almería. Notificación a Antonio López Valero. Juicio de faltas número 116/84.	1208
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.704/83.	1204	Distrito número Tres de Santiago de Compostela. Notificación a Diego López Martínez. Juicio de faltas número 2.438/84.	1208
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2.088/82.	1204	Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Autos de separación conyugal número 320/85.	1208
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 264/84.	1205	AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE	
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 612/83.	1205	Recurso número 200/85, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo.	1209
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 982/83.	1205	Recurso número 210/85, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo.	1209
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.336/83.	1205	Recurso número 208/85, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo.	1209
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 836/84.	1206	Recurso número 206/85, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo.	1209
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.662/83.	1206	Notificación sentencia número 66 a María Rosa Fernández Llorente. Juicio de apelación número 117/83.	1209
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.174/84.	1206	Notificación sentencia número 53 a Manuela Rubio Cucharero y otros.	1210
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.794/84.	1206	Notificación sentencia número 81 a José Antonio Sánchez Martínez.	1210
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.948/84.	1206		

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Devolución de fianzas por obras a varios contratistas.		CARTAGENA. Solicitud de licencia de apertura a Sebastiana Martínez Mendoza.	1212
CEHEGIN. Devolución de fianza a Cooperativa de Trabajo Asociado de la Construcción y Obras Públicas.	1211	ALHAMA DE MURCIA. Relación de admitidos plazas Policía Municipal.	1212
MAZARRON. Relación de deudores en Ignorado paradero.	1211	LOS ALCAZARES. Expediente número 1/85 de Contribuciones Especiales.	1212
ABANILLA. Devolución de fianza a Francisco Martínez Olmos.	1211	ABANILLA. Solicitud licencia de apertura a José Rubira Sánchez.	1212
ALHAMA DE MURCIA. Devolución de fianza a Empresa Asociativa Laboral Bajo Guadalentín (ALBAGU).	1212	SAN JAVIER. Solicitud licencia de apertura a Antonio Reche Rosas.	1212

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

### TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 1905

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Que en este Juzgado y bajo el número 104/85, se siguen autos de separación conyugal, a instancia de doña Mercedes Díaz Hernández, representada por el procurador don Antonio Alcazar Hernández, la cual tiene solicitados los beneficios de pobreza, contra con José Blázquez Muñoz, mayor de edad, casado, y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Mar Menor, edificio Javier, 2.ª escalera 4.ª-D, y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se emplaza a don José Blázquez Muñoz, a los fines de que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda por medio de abogado y procurador, o en su caso formule reconvencción, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, Gonzalo García Servet.

Número 1904

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Que en este Juzgado se siguen autos de separación, bajo el número 498/84, a instancia de doña Josefa Muñoz Gómez, representada por el procurador don Francisco Espinosa de Rueda, la cual tiene solicitado los beneficios de pobreza, contra don Angel Dólera Gil, mayor de edad, casado, de ignorado domicilio, y en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, José Abellán Murcia, magistrado juez de Pri-

mera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 498/84, a instancia de doña Josefa Muñoz Gómez, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, representada por el procurador don Francisco Espinosa de Rueda, bajo la dirección del letrado don Jose Montesinos García, contra don Angel Dólera Gil, mayor de edad, casado, actualmente en paradero desconocido; declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Muñoz Gómez, contra don Angel Dólera Gil, en situación de rebeldía procesal, durante toda la litis, debo decretar y decreto su separación en cuanto al matrimonio por ellos contraído en Murcia, el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos; sin hacer expresa declaración sobre las costas. Y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Abellán Murcia. Rubricada

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Angel Dólera Gil, expido la presente en Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, Gonzalo García Servet

Número 1970

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

En los autos de medidas provisionales de separación matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el número 158/85 a instancia de doña María del Carmen Espada Costa, representada por el procurador don Lorenzo Maestre Zapata contra don Antonio Madrid Gálvez, mayor de edad, con último domicilio en Puente Tocinos, carril de los Navarros, 25, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado resolución en esta fecha, adoptado las siguientes medidas provisionales de separación en relación con el matrimonio formado por dichos litigantes cuya separación se pretende:

Primera: Que los hijos habidos del matrimonio queden bajo la guarda y cus-

todia de la madre, sin perjuicio del derecho que tiene el padre a visitarlos y comunicarse con ellos, siempre que lo solicite.

Segunda: Se tiene por designado el domicilio a que irá a vivir la demandante, sito en Torreaguera, calle Alquerías, s/n.º, pudiendo retirar bajo inventario sus ropas y enseres, así como los de sus hijos.

Tercera: Se fija en 25.000 pesetas mensuales la contribución del marido al levantamiento de las cargas del matrimonio, actualizables anualmente conforme al índice oficial del coste de la vida.

Y por medio del presente edicto se notifica al demandado señor Madrid Gálvez, en ignorado paradero, dicha resolución a los efectos legales procedentes.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1985 —El secretario

\* Número 1975

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA EDICTO

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en expediente sobre perpetua memoria, seguido con el número 130/85, a instancia de don Emilio Rodríguez Botia, mayor de edad, con D.N.I. número 3.014.696, natural y vecino de Espinardo (Murcia), calle Calvo Sotelo, número 7, para acreditar: «Que en el mes de abril de 1983, ingresó como guardia en el antiguo Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), incorporándose en Murcia, residencia del 12.º Grupo de Asalto y de allí destinado inmediatamente al 19.º Grupo, de plantilla en Jaén, causando alta en la 74.º Compañía, y tras permanecer en dicha capital varios meses, pasó a Ocaña (Toledo), donde prestando los servicios de su clase y cuerpo, le sorprendió la terminación de la guerra civil, en que fue separado, haciéndose pública y de general conocimiento dicha solicitud por sí por persona alguna que se considerase perjudicada por la misma deseaba oponerse a ella en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la presente publicación».

Y, para que sirva de notificación en forma a cualquier persona que se considere perjudicada por la solicitud antes referida, libro el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

\* Número 1949

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Isabel Moreno de Viana Cardenas; magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia de 7 de marzo de 1985 dictada en el juicio ordinario de menor cuantía número 274/83, que se sigue en este Juzgado a instancia de la procurador doña María Luisa Pérez Fernández en nombre y representación de doña Esther Sadornil González, contra los herederos de don Andrés García Meroño, se ha acordado requerir a estos últimos para que por término de 30 días proceda a la ejecución de la sentencia publicada en su día por edictos de 5 de julio de 1984, con el apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de 30 días se efectuará a su costa. Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Dado en la ciudad de Cartagena, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Isabel Moreno de Viana Cardenas.—El secretario.

Número 1894

**DISTRITO**

**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.160/83, seguido en este Juzgado, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre estafa, a instancia de denuncia de Manuel Moreno Guillén, constanding en autos sus restantes circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Asunción Jiménez Mendoza, como responsable en concepto de autora de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas procesales causadas e indemnización a Manuel Moreno Guillén, en veinte mil sesenta pesetas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a María Asunción Jiménez Mendoza, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1895

**DISTRITO**

**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.480/84, seguido en este Juzgado, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre hurto, a instancia de diligencias de la superioridad, contra José Carrillo Guirao y Luis Moreno Muñoz, constanding en autos las restantes circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carrillo Guirao y Luis Moreno Muñoz, como responsables en concepto de autores, de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, pago de costas procesales causadas por mitad, a indemnización a Antonio Martínez Vivancos, también por mitad, de seis mil pesetas. A efectos de la pena impuesta por privación de libertad, deberán computarse los tres días que estuvo el denunciado José Carrillo Guirao en prisión preventiva. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, para que sirva de notificación de Luis Moreno Muñoz, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1896

**DISTRITO**

**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.704/83, seguido en este Juzgado, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

sitiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre estafa, a instancia de denuncia de José Miguel Tárraga Pérez, constanding en autos sus restantes circunstancias, contra Florentino López Bartolomé y Camino Lidia Sitja Fernández, constanding en autos sus restantes circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florentino López Bartolomé y Camino Lidia Sitja Fernández, como responsables en concepto de autores de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de diez de arresto menor a cada uno de ellos, pago de costas procesales por mitad, e indemnización, también por mitad, al Hotel 7 Coronas, en veinticuatro mil doscientas veinte pesetas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Florentino López Bartolomé y Camino Lidia Sitja Fernández, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1897

**DISTRITO**

**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.088/82, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, a virtud de denuncia de Bettina Johanna Vake, contra Antonio Jaime Aldeguez Baños, constanding en autos las circunstancias de ambos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido por lesiones en agresión, a virtud de denuncia de Bettina Johanna Vake, contra Antonio Jaime Aldeguez Baños, constanding en autos las circunstancias de ambos, y de otra parte el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Jaime Aldeguez Baños; de la falta de que venía acusado, con declara-

ración de oficio de las costas causadas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Bettina Johanna Vake, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1898

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 264/84, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en tráfico, contra el súbdito danés Pallen Jorgen Rosenkilde Hansen, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio de faltas, sobre lesiones y daños en tráfico, a instancia de diligencias, de la superioridad, contra Palle Jorgen Rosenkilde Hansen, súbdito danés, constando en autos sus restantes circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Palle Jorgen Rosenkilde Hansen, como autor responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de multa de diez mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado o arresto sustitutorio de cinco días, en caso de impago de la misma, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y pago de las costas procesales causadas en orden a la responsabilidad civil, Josefa Ortiz Abellán, deberá ser indemnizada en cuarenta mil pesetas por lesiones y Francisco Valle Pinel en doscientas mil pesetas por daños. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Palle Jorgen Rosenkilde Hansen, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1899

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 612/83, seguido en este Juzgado, por amenazas, a virtud de denuncia de Demetria Alfaro Izquierdo, contra Sebastián Abellán Herrero, constando en autos las circunstancias personales restantes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por amenazas, a virtud de denuncia de Demetria Alfaro Izquierdo, contra Sebastián Abellán Herrero, constando en autos las circunstancias personales restantes, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Sebastián Abellán Herrero, de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas causadas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y sirva de notificación a Demetria Alfaro Izquierdo; expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1900

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 982/83, por lesiones y hurto, a virtud de denuncia de parte facultativo y diligencias de la superioridad, contra Ginés José Cortés Pérez, constando en autos sus restantes circunstancias, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesio-

nes y hurto, a instancia de parte facultativo y diligencias de la superioridad, contra Ginés José Cortés Pérez, constando en autos sus restantes circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ginés José Cortés Pérez, como autor responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Salvador Casero Sánchez en dos mil cuatrocientas pesetas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y sirva de notificación a Salvador Casero Sánchez expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1901

### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.336/83, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, contra Antonio Munuera Ayllón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesiones en agresión, a instancia de denuncia de María Encarnación Martínez Pallarés, constando en autos sus circunstancias, contra Antonio Munuera Ayllón, constando en autos sus circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: que debo condenar y condeno a Antonio Munuera Ayllón, como responsable en concepto de autor, de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, pago de costas e indemnización a la perjudicada María Encarnación Martínez Pallarés, en dieciséis mil pesetas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Antonio Munuera Ayllón, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1902

**DISTRITO****NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres, de esta ciudad de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 836/84, seguido en este Juzgado, por daños en tráfico, contra Marc Vermeire, súbdito belga, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre daños en tráfico, a instancia de denuncia de María Encarnación Pérez Espinosa, constando en autos sus restantes circunstancias, contra Marc Vermeire, constando en autos sus restantes circunstancias, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marc Vermeire, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de multa de dos mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de un día en caso de impago de la misma, al pago de las costas procesales causadas y a que indemnice a María Encarnación Pérez Espinosa en la suma de cinco mil trescientas ochenta y una pesetas. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación al denunciado Marc Vermeire, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1903

**DISTRITO****NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres, de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.662/83, seguido en este Juzgado, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio de faltas, sobre hurto, a instancia de diligencias, a virtud de denun-

cia de los policías municipales don Miguel Angel Fernández Manzano y don Antonio Ibáñez Abellán, contra Dolores Fernández Fernández, Dolores Moreno Moreno y Consuelo Utreras Marín, constando en autos sus demás circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Fernández Fernández, Dolores Moreno Moreno y Consuelo Utreras Marín, como autoras responsables de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor para cada una de ellas, y pago de las costas procesales por partes iguales. Arjona Llamas. Rubricado. Nogueroles Pruñonosa. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Consuelo Utreras Marín, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1961

**DISTRITO****NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.174/84, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicados José María Salazar Hernández, Antonio Martínez Moñino y Antonio Nicolás Mayol, y como denunciado Joaquín Saez Ibáñez mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Gavá (Barcelona) y vecino de Murcia, domiciliado en Escudero, 18 de Torreagüera; sobre lesiones en agresión; y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Joaquín Sáez Ibáñez de los hechos origen de las presentes actuaciones. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la dicta en el siguiente día al de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Joaquín Saez Ibáñez que se encuentra en ignorado paradero,

expido el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el juez de Distrito Cuatro.

Número 1960

**DISTRITO****NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.794/84, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado la Compañía Telefónica Nacional de España, y como denunciado Mamatou Ndiaye, mayor de edad, mecánico, natural de Senegal, sin domicilio; sobre daños; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mamatou Ndiaye como autor de una falta de daños, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, con abono de los mismos por haber estado privado de libertad igual tiempo, a que indemnice a la Compañía Telefónica Nacional de España en nueve mil quinientas setenta y nueve pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la dicta en el siguiente día al de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, doy fé. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Mamatou Ndiaye que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el juez de Distrito Cuatro.

Número 1959

**DISTRITO****NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1948/84 se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a veintisiete

te de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito número Cuatro, don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas 1.984/84 seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como perjudicado Angel García Carreño, mayor de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Murcia, domiciliado en Cabezo de Torres, calle la Fábrica, s/n., y como denunciado Miguel Sánchez Cubero, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Saint Etienne (Francia) y vecino de Murcia, domiciliado en Julio López Ambient, 7-4.º-B, asistido del letrado don Antonio Cánovas; sobre lesiones en tráfico; y...

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Miguel Sánchez Cubero de los hechos origen de las presentes actuaciones. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando en primera instancia. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la dicta en el siguiente día al de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, doy fe. Jaime Giménez Llamas. Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Angel García Carreño, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º el juez de Distrito Cuatro.

\* Número 1700

### DISTRITO

### NUMERO TRES DE MURCIA

### E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, juez de Ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos, por el señor don Antonio Arjona Llamas, juez de Ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil como pieza incidental del juicio de desahucio número 221 de 1984, instados por doña María del Amor Hermoso Díaz Sáez, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, con domicilio en Avda. del Río Segura número 6, y de otra, como demandado el señor abogado del Estado, en repre-

sentación del Estado Español y don Vicente Puerta Saavedra, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en calle San Miguel, número 1-4.º-«D», el que ha permanecido en situación de rebeldía procesal durante la tramitación del procedimiento, sobre el reconocimiento al derecho de justicia gratuita, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho a justicia gratuita a doña María del Amor Hermoso Díaz Sáez, en el juicio verbal de desahucio, seguido a su instancia, contra don Vicente Puerta Saavedra, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado señor Puerta Saavedra, le será notificada a éste, en la forma que la Ley previene para estos casos, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Arjona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Puerta Saavedra, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, en Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

Número 1701

### DISTRITO

### NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 636/83, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños en tráfico, a instancia de diligencias de la superioridad, contra Mohamed Bellahbid y Juan Carlos Alende Ruiz, constanding en autos las circunstancias de ambos, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Alende Ruiz, como autor responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de multa de cuatro mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto

sustitutorio de dos días en caso de impago de la misma; reprensión privada; privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas procesales causadas; en orden a la responsabilidad civil, José Salinas Guirao, en concepto de daños corporales deberá ser indemnizado en treinta mil pesetas, suma esta que dentro de los límites del seguro obligatorio será satisfecha por la compañía aseguradora «Mutua Madrileña Automovilista», resto por el condenado o en su insolvencia por el responsable civil subsidiario Carlos Hernández Pereira; dicho condenado o en su insolvencia el responsable civil subsidiario indemnizará a José Salinas Guirao en trescientas cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas; a Salvador Aroca Silvente en dieciocho mil pesetas y a S.I.C.E., S.A. en sesenta y dos mil ochocientas dieciséis pesetas; se reservan las acciones civiles al lesionado José Salinas Guirao, respecto a la reposición de sus piezas dentarias y a los demás perjudicados que resultaron lesionados serán indemnizados en los perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia. Arjona Llamas. Nogueroles Pruñonosa. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por S.S.<sup>a</sup>, y para que sirva de notificación a Mohamed Bellahbid, expido y firmo el presente, en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José María Nogueroles.

Número 1962

### INSTRUCCION

### NUMERO DOS DE MURCIA

### REQUISITORIA

Fernando Pascual Adrada, natural de Villa del Prado, de estado casado, de profesión industrial, de 40 años de edad, hijo de Mariano y de Luisa, domiciliado últimamente en Leganés, plaza de los Ruiz, 1-1.º Izda. procesado en causa oral número 352 de 1984 por el delito de conducción etílica, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia a 13 de marzo de 1985.—El secretario.—V.º B.º el juez de Instrucción.

Número 1963

**INSTRUCCION**  
**NUMERO DOS DE MURCIA**  
**REQUISITORIA**

Peter Franz Emil Musselmann, natural de Gunzburg Bayera (Alemania), domiciliado últimamente en Gunzburg-Bayer Keyster 417 Alemania, procesado en causa oral número 28 de 1985 por el delito de apropiación indebida, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 13 de marzo de 1985.—El secretario.—V.º B.º, el juez de instrucción.

Número 1964

**INSTRUCCION**  
**NUMERO DOS DE MURCIA**  
**REQUISITORIA**

Emile Leon François Francoeur, natural de Bélgica, de estado casado, domiciliado últimamente en La Manga del Mar Menor, apartamentos los Alisios, n.º 116, procesado en causa oral número 24 de 1985 por el delito de apropiación indebida seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 13 de marzo de 1985.—El secretario.—V.º B.º el juez de Instrucción.

Número 1855

**DISTRITO**  
**NUMERO UNO DE CARTAGENA**  
**Cédula de citación y requerimiento**

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha proveído que sea citado de comparecencia en este Juzgado a Diego Cánovas García, titular del D.N.I. n.º 23.210.754, nacido el día 20 de junio de 1957, casado, obrero, hijo

de Bernardino y Antonia, natural de Totana (Murcia), cuyo domicilio lo ha tenido en calle General Moscardó, 16 de Totana y en calle Chile, 40 de la Barriada Hispanoamérica del Barrio de Los Dolores de Cartagena y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presente a prestar declaración en el juicio de faltas número 595/84, que se interesa.

Y para que sirva de citación en forma a Diego Cánovas García y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1876

**DISTRITO**  
**NUMERO DOS DE ALMERIA**

**Cédula de notificación**

En juicio de faltas número 116/84, sobre lesiones y daños en tráfico seguido contra Luis Yáñez Molina, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Yáñez Molina, de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas del presente juicio, procediendo a dictarse en su día el auto del artículo 10 de la Ley del Automóvil en favor del perjudicado Manuel Padial de Haro.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio López Valero, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Almería a 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 1875

**DISTRITO**  
**NUMERO TRES DE**  
**SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**Cédula de notificación**

En diligencias de juicio de faltas número 2.438/84, de las seguidas por este Juzgado, sobre escándalo público, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En el Juzgado de Distrito número Tres de los de Santiago, a 1 de marzo de 1985. Vistos por el señor juez don Francisco Caamaño Pajares, los

presentes autos de juicio de faltas 2.438/84, entre partes el Ministerio Fiscal, como perjudicado Manuel Santos Otero, mayor de edad, soltero, camaretero, vecino de Santiago, como denunciados Manuel España Iglesias, mayor de edad penal, soltero, natural y vecino de Badajoz, José Luis Justelo Rubio, mayor de edad penal, soltero, natural y vecino de Madrid, Diego López Martínez, mayor de edad penal, soltero vecino de Cabezo de Torres (Murcia), y José Antonio García Rabanal, mayor de edad penal, soltero, digo, vecino de Bilbao.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Espada Iglesias, José Luis Justelo Rubio, Diego López Martínez y José Antonio García Rabanal, a la pena de multa de 5.000 pesetas cada uno, pena que se les compensará con los días que estuvieron detenidos, y a pagar las costas por mitad. Por dicha compensación no se ejecute ya la multa. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al declarado denunciado Diego López Martínez, ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Santiago a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

\* Número 1915

**PRIMERA INSTANCIA**  
**DE FAMILIA**  
**NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el número 320/85 a instancia de doña María Florencia Alvarez Guirao, mayor de edad, vecina de Murcia, calle Marqués de Los Vélez, 13-5.º-E, representada por la procurador doña Josefa Gallardo Amat contra don César León Meneses, mayor de edad, casado, músico, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de veinte días hábiles comparezca en autos por medio de abogado y procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de seguir los autos en su rebeldía. Cuyo emplazamiento se verifica por medio del presente, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1985.—El secretario.

Número 2020

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco licenciado en derecho, secretario de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 18 de diciembre de 1984, reclamación 889 de 1984, y a su vez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 16 de abril de 1984, sobre contribución rústica y urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 200 de 1985.

Dado en Albacete a 16 de marzo de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 2053

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco licenciado en derecho, secretario de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez en nombre y representación de la Empresa Nacional del Petróleo, S.A. (ENPETROL EMP), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de 30 de enero de 1985, por la que se resolvía el recurso interpuesto por la sociedad re-

currente, contra las liquidaciones giradas por la Junta del Puerto de Cartagena, en concepto de Tarifa G-3, por un importe de 1.482.173 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 210 de 1985.

Dado en Albacete a 21 de marzo de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 2054

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco licenciado en derecho, secretario de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez en nombre y representación de la Empresa Nacional del Petróleo, S.A. (ENPETROL), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de 30 de enero de 1985, recaída en la reclamación interpuesta contra las liquidaciones practicadas por la Junta del Puerto de Cartagena, por aplicación de la Tarifa Portuaria G-3, por un importe de 678.220 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 208 de 1985.

Dado en Albacete a 21 de marzo de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 2055

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco licenciado en derecho, secretario de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez en nombre y representación de la Empresa Nacional del Petróleo, S.A. (ENPETROL-EMP), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de 30 de enero último pasado, recaída en la reclamación interpuesta por la recurrente, contra la repercusión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por una cuantía de 767.150 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 206 de 1985.

Dado en Albacete a 21 de marzo de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

\* Número 1890

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 117/83 y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Rosa Fernández Llorente, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 66: En la ciudad de Albacete, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. I a Sala de lo

Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, y promovidos por don Tomás Nuño López, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Huescar, contra doña María Rosa Fernández Lloret, mayor de edad, y vecinas de Sevilla, y contra su esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre resolución de contrato de compra venta; cuyos autos han venido a esta superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado-juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, interpuso el indicado demandante que ha estado representado en esta segunda instancia, por medio del procurador don Trinidad Cantos Galdámez y bajo la dirección del letrado don Carlos Martínez-Abarca Ruiz-Funes, no habiendo comparecido la referida demandada-apelada, por lo que ha estado representada por los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don Tomás Nuño López, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución impugnada, y sin hacer expresa imposición de costas de las causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Emilio Frias. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.— José Ignacio Fernández Luna Jiménez

\* Número 1744

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos doña Manuela Rubio Cucharero, doña Antonia María Alcántara García y don Antonio y don David

Castillo Alcántara, viuda e hijos y como herederos de don Feliciano Castillo González se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia n.º 53: En la ciudad de Albacete a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, como indemnización de daños y perjuicios, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por don Jaime Puyol Cardús, mayor de edad, viudo, textil y vecino de Sabadell, contra la entidad Central Española Mutual de Circulación, Obras, Viviendas e Industria (CEMCOVI), domiciliada en Madrid, y contra doña Antonia Alcántara García, mayor de edad, viuda, don Antonio y don David Castillo Alcántara, menores de edad, demandados como viuda e hijos y legítimos herederos de don Feliciano Castillo González y doña Manuela Rubio Cucharero, mayor de edad, soltera, recepcionista, todos vecinos de Madrid, cuyos autos han venido a esta superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, interpuso la sociedad demandada que ha estado representada por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendida por el letrado don Teodoro García Camacho, siéndolo el demandante apelado por el procurador don Julián Fresno Iníguez bajo la dirección del letrado don Ramón Bernabé Torres y sin que hayan comparecido los demandados apelados por lo que no se han entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada Central Española Mutual de Circulación, Obras, Viviendas e Industria, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cieza en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada. Así por ésta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Emigdio Cano. Emilio Frias. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

\* Número 1683

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandante no comparecido don José Antonio Sánchez Martínez se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia n.º 81: En la ciudad de Albacete, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por don José Antonio Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Totana, contra don Miguel Martínez Caballero, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Lorca, y contra «La Unión y El Fénix Español, S.A.», domiciliada en Madrid; cuyos autos han venido a esta superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, interpusieron los demandados, que han estado representados por el procurador don Luis Legorburo Martínez y defendido por el letrado don Carlos Martínez Abarca Ruiz Funes, sin que haya comparecido el demandante apelado por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados don Miguel Martínez Caballero y «La Unión y El Fénix Español, S.A.», debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Ilmo. señor juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada. Así por ésta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Julián Pérez-Templado. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 1685

#### MURCIA

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se relacionan, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

—Acondicionamiento aceras y bandas laterales en Avda. Generalísimo y calle José Antonio de El Palmar. Contrata da con don José García López.

—Alumbrado público en las Lumbrecas de Monteagudo. Cooperativa Eléctrica Murciana.

—Iluminación de 16 pistas polideportivas, Id.

—Alumbrado público en Alameda de Colón, Floridablanca y otras de Murcia, Id.

—Alumbrado público en varias calles de Murcia, 1.ª fase, Id.

—Alumbrado público en Casas del Gallego, de El Palmar, Id.

—Alumbrado público en Gran Vía de Murcia, Id.

Murcia, 5 de marzo de 1985.—El alcalde, P. D.

\* Número 1985

#### CEHEGIN

##### EDICTO

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por la Cooperativa de Trabajo Asociado de la Construcción y Obras Públicas, de Cehegín, se solicita la devolución de fianza en cuantía de 550.491 pesetas depositadas en Arcas Municipales, para responder de la adjudicación de las obras «Acondicionamiento del Matadero Municipal, 2.ª fase», incluidas en el Plan Provincial de 1982.

Lo que se expone al público a los efectos prevenidos en el artículo 88-1 del vigente Reglamento de Contratación.

Cehegín, 18 de marzo de 1985.—El alcalde.

\* Número 1708

#### MAZARRON

##### ANUNCIO

Habiendo resultado desconocidos o en ignorado paradero los deudores por liquidaciones de este Ayuntamiento de las exacciones siguientes, en los domicilios que se indican:

##### Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos

Don Pedro Barcajo García, calle Tárraga, n.º 48, barriada del Buen Pastor, Barcelona. Expediente n.º 8.833.

Doña Rosa Lan Muñoz, rue Lalo, n.º 13, Pau (Francia). Expediente n.º 8.934.

Don Antonio López Menchón, camino del Badén, Era Alta, Murcia. Expediente n.º 8.872.

Don Juan García Frutos, camino del Badén, Era Alta, Murcia. Expediente n.º 8.871.

Don Pedro Raja Fernández, Ifre-Cañada Gallego, Mazarrón. Expediente n.º 8.819.

Doña Linda Wilkinson. The Monmouth-Ash 93, Manor-Road, Verwood Dorset-BH 216 HX. (Inglaterra). Expediente n.º 8.728.

Don José Muñoz Marsillás. Posada de Santa Catalina, n.º 3-3.º, Murcia. Expediente n.º 8.692.

Don Andrés García Sánchez, Ifre-Cañada Gallego, Mazarrón. Expediente n.º 8.471

Doña Teresa Franco Zamora, calle Fajardo, Puerto Mazarrón. Expediente n.º 8.469.

Doña María Concepción Rodríguez Alvarez. Polígono de La Paz, bloque n.º 16, 2.º derecha, Murcia. Expediente n.º 8.940.

Doña Pilar Gómez Cadenas, calle Fermín Caballero, n.º 10, Madrid. Expediente n.º 8.945.

Don Juan Matías Marín, calle Ave Fría, n.º 38-1.º B, Madrid. Expediente n.º 8.946.

D.ª M.ª Sánchez Méndez, Ifre-Cañada Gallego, Mazarrón. Exp. n.º 9.006.

Doña Ana Blowin Thomas, Ordenación Bahía-Puerto de Mazarrón. Expediente n.º 8.681.

Don Francisco Meroño Pérez, calle Ecuador, n.º 7, Totana. Expediente n.º 8.948.

Don Salvador Palazón Hernández, calle San Hilario-Puerto de Mazarrón. Expediente n.º 8.468.

Don Diego Martínez Lázaro, calle Juan Ramón Jiménez n.º 4, 7.º D, Murcia. Expediente n.º 8.511.

Don Aurelio López Vazquez, Bahía Mar, n.º 13, Ordenación Bahía, Puerto de Mazarrón. Expediente n.º 8.381.

Don Salvador Cascales Hernández, bar La Chara, Isla Plana, Cartagena. Expediente n.º 8.282.

Doña Juana Pérez Cervantes, calle Juan Valera, números 44, 46-2.º, Badalona (Barcelona).

Don José Navarrete Nicolás, calle Vara de Rey, n.º 14, Madrid. Expediente n.º 6.587.

Se hace público por medio del presente de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación formal a los relacionados, los cuales podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía o recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como asimismo a los efectos del pago de dichas liquidaciones en los plazos previstos en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 5 de marzo de 1985.—El alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

\* Número 2033

#### ABANILLA

##### EDICTO

Habiendo sido solicitado por don Francisco Martínez Olmos, la devolución de fianza constituida en garantía de la ejecución del proyecto de «Alcantarillado y pavimentaciones en Abanilla Plan de Obras y Servicios 1983, obra C-12/12», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, se expone al público para que, en el plazo de 15 días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 21 de marzo de 1985.—El alcalde.

\* Número 2010

## ALHAMA DE MURCIA

### EDICTO

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, hace saber:

Que por la Empresa Asociativa Laboral Bajo Guadalentín (ALBAGU) se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día depositó por importe de 99.111 pesetas, para responder del cumplimiento del contrato relativo a la electrificación e iluminación del Polideportivo Municipal El Praico de Alhama de Murcia. Lo que se hace público a efectos de que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Alhama de Murcia, 16 de marzo de 1985.—José Ruiz Campillo.

\* Número 2115

## CARTAGENA

### EDICTO

Por haber solicitado doña Sebastiana Martínez Mendoza licencia para instalación de café-bar en Tessa, 2, b, n.º 9, La Manga del Mar Menor, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de marzo de 1985.—El alcalde.

\* Número 2063

## ALHAMA DE MURCIA

### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1985, de con-

formidad a la base 3.ª de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad mediante oposición libre para cubrir dos plazas de la Policía Municipal de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, así como de las vacantes que se produzcan antes de celebrarse la oposición, acordó admitir provisionalmente a los siguientes:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.—D. Jesús Alcaina Guzmán.
- 2.—D. José Balsas Martínez.
- 3.—D. Crisanto Ballesta Vidal.
- 4.—D. Francisco J. Bayonas Periago.
- 5.—D. Salvador Belchí López.
- 6.—D. Antonio Canales Pérez.
- 7.—D.ª Encarnación del Señor Cano Cano.
- 8.—D. Antonio Fco. Clares Martínez.
- 9.—D. Andrés Cerezo Martínez.
- 10.—D. Pedro Díaz Navarro.
- 11.—D. Pedro Espadas Cánovas.
- 12.—D. Antonio Gálvez Martínez.
- 13.—D. José Inglés Muñoz.
- 14.—D.ª M.ª del Carmen Jerez García.
- 15.—D. Alvaro López Galdón.
- 16.—D. Mateo López Rubio.
- 17.—D. José López Sevilla.
- 18.—D.ª Juana Martínez Gambín.
- 19.—D.ª M.ª de los Remedios Martínez Gambín.
- 20.—D. Bernardo Martínez Espín.
- 21.—D. Fernando Martínez Villaescusa.
- 22.—D.ª Fuensanta Mondéjar García.
- 23.—D. Diego Mula Sánchez.
- 24.—D.ª Ana Muñoz Costa.
- 25.—D.ª M.ª de las Mercedes Navarro Romero.
- 26.—D. Cristóbal José Nortes Perán.
- 27.—D. Antonio Orcajada López.
- 28.—D. José Antonio Ortuño Ruiz.
- 29.—D. José A. Palma Saturno.
- 30.—D. Antonio Pérez Muela.
- 31.—D. Francisco Provencio Hernández.
- 32.—D. Pedro Quinto González.
- 33.—D. José Emilio Requena Acosta.
- 34.—D. Fernando Romero García.
- 35.—D. Juan Antonio Sevilla López.

Excluidos: Ninguno.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin haberse presentado reclamación alguna, dicha relación quedará elevada a definitiva.

Alhama de Murcia, 15 de marzo de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

\* Número 2059

## LOS ALCAZARES

### ANUNCIO

Terminado el expediente de Contribuciones Especiales 1/85, para financiar, en parte, la ejecución de las obras de «Reposición de alumbrado, red de riego, aceras y pavimentación de el barrio de Lo Sola», y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación Municipal, queda expuesto al público, a los efectos de que, en el plazo de 15 días siguientes al de la inserción, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Los Alcázares, 15 de marzo de 1985.—El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

\* Número 2123

## ABANILLA

### EDICTO

Por don José Rubirá Sánchez se ha solicitado la apertura de un café-bar, con emplazamiento en calle Calvo Sotelo, Abanilla (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, 22 de marzo de 1985.—El alcalde.

\* Número 2125

## SAN JAVIER

### EDICTO

Por don Antonio Reche Rosas, se ha solicitado licencia para la instalación de una heladería, con emplazamiento en La Manga, Edif. Eurovosa, bloque Berna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 21 de marzo de 1985.—El alcalde.